

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4974 **ORDEN de 3 de mayo de 1990, por la que, para la campaña 1990, se prorroga hasta el 10 de mayo el calamento de los artes de Moruna Gruesa en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Visto el escrito de la Federación Regional de Cofradías de Pescadores, el informe del Servicio de Pesca y Acuicultura y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto Regional 12/1990, de 8 de marzo, tengo a bien disponer:

Artículo único

Excepcionalmente y para la presente campaña de 1990, se prorroga al 10 de mayo la fecha tope de calamento de Moruna Gruesa, en aguas interiores de la Región de Murcia, por los adjudicatarios de postas agraciados en los sorteos celebrados al efecto según Decreto Regional 12/1990, de 8 de marzo.

Las postas no caladas en dicha fecha serán declaradas vacantes en los términos que se determinan en el artículo 9.º, apartado segundo del invocado Decreto Regional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Administración Pública e Interior

5003 **ORDEN de 23 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Caravaca Belmonte.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 20 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Dolores Caravaca Belmonte, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Dolores Caravaca Belmonte contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre exclusión de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 20 de marzo de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con rechazo de la inadmisibilidad invocada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Dolores Caravaca Belmonte contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 9 de enero de 1989, anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada reconocer el derecho que asiste a la recurrente a permanecer en el régimen de previsión de la MUNPAL, satisfaciendo las correspondientes cotizaciones desde la fecha de baja en la misma, y devolviéndole aquellas cuotas que le han sido detraídas en concepto de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en cuanto excedan de las que se satisfagan a la MUNPAL; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**